

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CEICo)

**FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(URUGUAY)**



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - SOBRE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CEICo)	4
Art. 1	4
CAPÍTULO II - SOBRE LOS ÓRGANOS DEL CEICo	6
Art. 2	6
Art. 3	6
Art. 4 Integración	6
Art. 5 Convocatoria y orden del día	6
Art. 6 Quórum y forma de resolución	6
Art. 7 Competencias	7
Art. 8 Asamblea de Responsabilidades	7
Art. 9 Sobre la postulación a una responsabilidad	7
CAPÍTULO V - SOBRE EL PLENARIO	7
Art.10	7
Art. 11 Integración	7
Art. 12 Quórum y forma de resolución	7
Art. 13 Convocatoria y orden del día	8
Art. 14 Competencias	8
Art. 15	8
Art. 16 Integración y elección	8
Art. 17 Periodicidad	9
Art. 18 Quórum y forma de resolución	9
Art. 19 Competencias	9
CAPÍTULO VIII - SOBRE LAS SECRETARÍAS Y COMISIONES	9
Art. 20	9
Art. 21	9
Art. 22 Quórum y forma de resolución	10
Art. 23 Convocatoria y orden del día	10
Art. 24	10

Art. 25	10
Art. 26	10
Art. 27	10
Art. 28	11
Art. 29	11
Art. 30 Responsabilidades	11
CAPÍTULO VII - SOBRE LAS ELECCIONES INTERNAS	11
Art. 31	11
Art. 32 Calidad de elector y elegible	11
CAPÍTULO IX - SOBRE LOS DELEGADOS DEL CEICo	12
Art. 33	12
Art. 34 Responsabilidades	12
Art. 35 Causales de destitución de los delegados	12
Art. 36 Renuncia de los delegados del CEICo	13
CAPÍTULO X - SOBRE LOS SERVICIOS DEL CEICo	13
Art. 37	13
Art. 38	13
Art. 39	13
Art. 40	13
Art. 41	13
Art. 42	13

CAPÍTULO I - SOBRE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CEICO)

Art. 1

- A. El CEICO es una organización social y política que representa a todas y todos los estudiantes de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República.
- B. El CEICO integra la ASCEEP – FEUU, con autonomía para los temas que competen al Centro y respeto por lo resuelto por los diferentes órganos de la FEUU.
- C. El CEICO promueve y defiende el modelo de Universidad Latinoamericana, heredero de la Reforma de Córdoba, teniendo a la autonomía y el cogobierno como principios rectores fundamentales.

Compete al CEICO

- D. Defender los intereses, aspiraciones y derechos de los estudiantes de la FIC en general. Desde el CEICO, garantizar la existencia de espacios de participación abiertos a todo el estudiantado para el trabajo a nivel social, cultural y político.
- E. Desde los ámbitos gremiales y de cogobierno, llevar a cabo un trabajo que apunte a mejorar permanentemente el funcionamiento y construcción integral de la Facultad en sus diferentes espacios, así como de la Universidad en su conjunto, buscando a la vez el desarrollo pleno del nivel académico y profesional de los estudiantes.
- F. Designar, controlar y mandar, de acuerdo a lo establecido por el CEICO, a las delegaciones ante la FEUU y demás organismos universitarios o extrauniversitarios.
- G. Promover siempre una universidad abierta y de cara a la sociedad.
- H. Impulsar la unidad con los movimientos estudiantiles y sociales de América Latina, que compartan los principios plasmados en este estatuto y el de la FEUU.
- I. Defender la democracia política y social, la libertad, el ideal de paz, los principios de justicia, los derechos humanos y los intereses de nuestra cultura nacional y latinoamericana.
- J. Defender la calidad de enseñanza pública, la laicidad y gratuidad en todos los niveles; promover la autonomía y el cogobierno de toda la educación y la igualdad en el acceso a la educación por parte de sus habitantes.
- K. Defender, libertad de cátedra, intelectual y de opinión; la implementación de políticas de extensión hacia los diferentes sectores populares.

- L. Procurar y promover la más amplia participación estudiantil en todas sus formas. Fomentar la integración de los y las estudiantes a través de actividades académicas y extracurriculares que den real cabida al pleno desarrollo de sus potencialidades.
- M. Trabajar en la construcción de una sociedad justa y solidaria, tendiendo para ello vínculos con las organizaciones sociales y políticas del país.
- N. Promover y defender la calidad académica, como derecho democrático de acceso a la información y conocimiento. Contribuir e impulsar a todos aquellos procesos que contemplen la descentralización del conocimiento en general, y en particular a través de la UdelaR.
- O. Apostar a una participación permanente, amplia, plural e incluyente, dentro de los principios antes enumerados.
- P. Velar por la más amplia representación de las carreras en los ámbitos gremiales y de cogobierno

CAPÍTULO II - SOBRE LOS ÓRGANOS DEL CEICo

Art. 2

De los órganos del CEICo

Los órganos del CEICo son:

1. La Asamblea
2. El Plenario
3. La Mesa
4. Las Secretarías y Comisiones

CAPÍTULO III - SOBRE LA ASAMBLEA

Art. 3

La Asamblea es el órgano máximo de resolución en la toma de decisiones en el CEICo.

Art. 4 Integración

Formarán parte de la Asamblea todos los estudiantes de la Facultad que hayan concurrido a la misma, los cuales tendrán voz y voto. Aquellas personas que concurren a la Asamblea y no gocen de la calidad de estudiante de la FIC solo podrán participar con voz, para lo cual necesitarán del pedido de la palabra de un miembro pleno de la Asamblea y aprobación por mayoría simple de los Asambleístas.

Art. 5 Convocatoria y orden del día

La Asamblea de Estudiantes será convocada por alguno de los siguientes mecanismos:

- Resolución por mayoría simple en un plenario
- A pedido de la Mesa del CEICo

El orden del día de la Asamblea será resuelto por el correspondiente mecanismo de convocatoria.

A fin de una amplia convocatoria, el CEICo dispondrá de todos los medios para una adecuada difusión y esta deberá realizarse en un plazo no menor a 72 hs. previas a la misma.

Art. 6 Quórum y forma de resolución

El quórum de resolución será de 30 estudiantes y resolverá por mayoría simple.

Art. 7 Competencias

- A. Será competencia exclusiva de la Asamblea resolver sobre propuestas de huelga, declaración de conflicto y ocupación del centro de estudios, con una convocatoria especial referida al tema y resolverá por $\frac{3}{4}$ del quórum a favor.
- B. Discutir y resolver sobre los temas que sean elevados y publicitados con antelación en el Orden del Día.
- C. Definir las listas que serán presentadas a elecciones universitarias a la Asamblea General del Claustro, Asamblea del Claustro y Consejo de Facultad, con una convocatoria especial referida al tema y resolverá por $\frac{2}{3}$ del quórum a favor.
- D. Definir los Secretarios titulares y alternos de Organización y Finanzas, Comunicación y Cultura, Asuntos Gremiales, Cogobierno y Equidad de Género y DDHH.
- E. Votar cualquier cambio que se le realice al Estatuto.

Art. 8 Asamblea de Responsabilidades

Al vencer el mandato de la Mesa del CEICo se realizará una Asamblea de carácter especial que será para decidir y votar sobre los y las próximas integrantes de la Mesa.

Art. 9 Sobre la postulación a una responsabilidad

El Centro de Estudiantes recibirá las postulaciones a responsabilidades hasta el comienzo de la Asamblea de Responsabilidades. Quien desee postularse deberá ser estudiante activo.

CAPÍTULO V - SOBRE EL PLENARIO

Art. 10

El Plenario del CEICo es el órgano de mayor jerarquía luego de la Asamblea.

Art. 11 Integración

El Plenario estará integrado por todos los estudiantes de la FIC que concurran a él.

Art. 12 Quórum y forma de resolución

El quórum de resolución del Plenario será de 10 personas y resolverá por mayoría simple.

En caso de ser necesario y a consideración del Plenario, se podrá llamar a aplicación de mecanismos de consulta al Orden no vinculantes.

Art. 13 Convocatoria y orden del día

El Plenario será convocado por alguno de los siguientes mecanismos:

- Resolución por mayoría simple en una Comisión
- A pedido de la Mesa del CEICo

El Orden del Día será resuelto por el correspondiente mecanismo de convocatoria. A fin de una amplia convocatoria, el CEICo dispondrá de todos los medios para una adecuada difusión y esta deberá realizarse en un plazo no menor a 48 hs. previas a la misma.

Art. 14 Competencias

Serán competencias del Plenario:

- A. Discutir y resolver sobre los temas que sean elevados y publicitados con antelación en carácter de Orden del Día. Asimismo, se podrán incluir otros temas a pedido de cualquiera de sus integrantes y por aprobación del Plenario. En caso de no incluirse en el orden del día un tema, este será comunicado a la Mesa del CEICo para que considere su inclusión en el orden del día del siguiente Plenario.
- B. Revocar decisiones de la Mesa.
- C. Convocar a la Asamblea de Estudiantes por un tercio de sus integrantes, a pedido de cualquier estudiante, para la cual fijará su convocatoria y orden del día.
- D. Votar y avalar a los miembros en Comisiones Asesoras, que fueran previamente presentados en Comisión Cogobierno a través de su Secretaria.
- E. Discutir sobre las propuestas de los posibles decanables durante las elecciones de los mismos y votar a el o la candidata que será votada en Asamblea del Claustro por los representantes en la misma.

CAPÍTULO VI - SOBRE LA MESA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 15

La Mesa del CEICo es el órgano resolutorio que sigue, en orden de prelación, al plenario del CEICo.

Art. 16 Integración y elección

La mesa del CEICo estará integrada por:

- El titular y alterno de cada Secretaria del CEICo, designados por Asamblea de Responsabilidades cada dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.
- Un secretario de Servicios. La elección del delegado se realizará en plenario a propuesta de la Comisión de Servicios.

Art. 17 Periodicidad

Se reunirá de acuerdo a las necesidades en la toma de decisiones, para llamar a Plenario o Asamblea y construcción del Orden del Día de estos espacios.

Art. 18 Quórum y forma de resolución

El quórum de resolución de la Mesa será de 3 miembros y resolverá por mayoría simple.

Art. 19 Competencias

Son competencias de la Mesa:

- A. Discutir y resolver únicamente sobre los temas que necesiten resolución antes del siguiente Plenario.
- B. Asegurar el funcionamiento de las Comisiones.
- C. Elaborar el orden del día del Plenario y Asamblea.
- D. Coordinar y articular el trabajo de las diferentes comisiones y equipos.
- E. Generar propuestas de listas a presentar a elecciones universitarias a la Asamblea General del Claustro, Asamblea del Claustro y Consejo de Facultad, que será votada y avalada en Asamblea.
- F. Ejercer la representación del CEICo en los espacios donde no se hayan designado delegados

CAPÍTULO VIII - SOBRE LAS SECRETARÍAS Y COMISIONES

Art. 20

Las Secretarías son los equipos de trabajo, formados por un titular y un alterno, elegidos en la Asamblea de Responsabilidades, en los cuales se dividirán las diferentes competencias y toma de decisiones dentro del CEICo. Asimismo, cada Secretaria podrá llamar a Comisión para el tratamiento de los temas vinculados con esa misma Secretaría.

Art. 21

Las Comisiones serán reuniones de carácter abierto, y la formarán todos y todas las estudiantes que en ella participen, contando con voz y voto. Se reunirán de acuerdo a la necesidad de toma de decisiones de cada Secretaría.

Art. 22 Quórum y forma de resolución

El quórum de resolución de la Comisiones será dado por el número de personas en ese momento presentes y resolverá por mayoría simple

Art. 23 Convocatoria y orden del día

Las Comisiones serán convocada por alguno de los siguientes mecanismos:

- A pedido de la Mesa del CEICo
- A pedido de los delegados en Cogobierno para la toma de decisiones de los diferentes espacios de la FIC

El Orden del Día de cada Comisión será resuelto por el correspondiente mecanismo de convocatoria. A fin de una amplia convocatoria, el CEICo dispondrá de todos los medios para una adecuada difusión y esta deberá realizarse en un plazo no menor a 48 hs. previas a la misma.

Art. 24

Lo que sea tratado y votado dentro de cada Comisión serán en efecto mandato para quienes participan de los diferentes espacios de Cogobierno en representación del CEICo. Sin perjuicio de ello, la toma de decisiones que requieran procesamiento especial deberán ser votadas por Plenario, que será concertado dentro de la propia Comisión.

Art. 25

La Secretaría de Organización y Finanzas estará integrada por su titular y alterno. Llevará a cabo tareas tales como, control de las Finanzas del Centro, organización de eventos extracurriculares que promuevan reunión entre estudiantes siempre en clima de respeto. Así mismo, llevará estrecha relación con Servicios de CEICo en todo lo que Servicios necesite.

Art. 26

La Secretaría de Comunicación y Cultura estará integrada por su titular y alterno. Llevará a cabo tareas tales como, publicidad de todas las reuniones del Centro, a través de todos los medios posibles. Creación de campañas que el Centro desarrolle así como las campañas hechas en el marco de Intergremial FIC. Velarán por la correcta comunicación entre el Centro y toda la comunidad FIC.

Art. 27

La Secretaría de Asuntos Gremiales estará integrada por su titular y alterno. Llevará a cabo tareas tales como, velar por la comunicación entre las demás agremiaciones de la FIC, así como con otros actores o agrupaciones sociales. A su vez, se encargará en conjunto con los o las Federales del Centro, de la comunicación continua con la FEUU.

Art. 28

La Secretaría de Cogobierno estará integrada por su titular y alterno. Llevará a cabo tareas tales como, reunir la información de los delegados del Centro en el Cogobierno de la FIC para el seguimiento de la toma de decisiones dentro del mismo.

Art. 29

La Secretaria de Equidad de Género y DDHH estará integrada por su titular y alterno. Llevará a cabo tareas tales como, promoción del buen ambiente estudiantil, en todos los ámbitos de Cogobierno y de la propia Comunidad FIC. Elaboración de campañas en conjunto con la Secretaría de Comunicación y Cultura de tolerancia y respeto. Velará por un Centro de Estudiantes y FIC zona libre de acoso.

Art. 30 Responsabilidades

Serán responsabilidades de las Secretarías

- A. La creación de los Órdenes del Día de cada Comisión.
- B. La elaboración de las Actas correspondiente a cada Comisión.
- C. La agregación de Informes previos a cada Comisión
- D. El llamado a Plenario de ser necesario para la toma de decisiones que escapan a la posibilidad de la Comisión.

CAPÍTULO VII - SOBRE LAS ELECCIONES INTERNAS¹

Art. 31

Las elecciones internas son el mecanismo por el cual se elige la delegación del CEICo al Consejo Federal y los delegados del CEICo a la Convención de la FEUU.

Art. 32 Calidad de elector y elegible

Son electores en las elecciones del CEICo todos los estudiantes activos de la FIC. Son elegibles aquellos estudiantes de la FIC que en los últimos doce meses hayan aprobado al menos 2 materias en la FIC. Los estudiantes de la generación que

¹ De acuerdo con Art. 6 del Estatuto de la FEUU "La elección de los delegados a los órganos de la F.E.U.U. será por voto secreto y de forma simultánea en todos los Centros y Asociaciones de estudiantes. A tales efectos se conformará una Comisión Electoral electa por el Consejo Federal"

ingresa en el año de la realización de las elecciones deberán aprobar al menos una materia en el semestre. Quienes hayan culminado todas las materias de su carrera no podrán ser presentados como candidatos a las elecciones.

CAPÍTULO IX - SOBRE LOS DELEGADOS DEL CEICO

Art. 33

Son delegados del CEICo:

- A. Los Consejeros Federales y Convencionales designados en elecciones internas
- B. Los Asambleístas Generales del Claustro, Asambleístas del Claustro y Consejeros designados en elecciones universitarias bajo el lema CEICo - ASCEEP – FEUU elegidos por elecciones universitarias
- C. Los miembros de las Comisiones Asesoras de la FIC por el CEICo elegidos en plenario
- D. Los titulares de las distintas Secretarías elegidos por Asamblea de Responsabilidades.

Art. 34 Responsabilidades

Son responsabilidades de los delegados del CEICo

- A. Aceptar y llevar adelante los mandatos que desde allí se propongan.

Los delegados del CEICo trabajan en forma de equipo, con coordinación interna, capacidad de resolución acotada a lo que el Orden Estudiantil estipule y a resoluciones precedentes; además autonomía para tomar decisiones siempre que las circunstancias no presenten otras alternativas. Para el caso en que no se presenten alternativas y existan diferencias en los equipos de trabajo, éstas se dirimirán por mayoría simple de quienes integren los equipos.

- B. Asistir a todas las reuniones (Comisiones, Plenarios y Asambleas) del CEICo, excepto por motivos de fuerza mayor que justifiquen su ausencia.
- C. Firmar su renuncia y entregarla al CEICo en caso de no poder asumir sus responsabilidades.
- D. Mantener su calidad de estudiantes de la FIC.

Art. 35 Causales de destitución de los delegados

Constituyen causales de destitución de los delegados

- A. Violación de mandato, entendiendo por ella la expresión de una voluntad contraria a la del CEICo en los espacios de delegación. También constituye violación de mandato la omisión en la expresión de la voluntad del CEICo. A su vez será causal de destitución la sistemática violación u omisión de los deberes establecido.
- B. Cese de actividad en la FIC.
- C. Egreso del estudiante de la Carrera.

- D. Falta sin aviso y justificación a 3 reuniones consecutivas dentro del Cogobierno de la Facultad donde se sea delegado del Centro.
- E. Participar en agrupaciones estudiantiles no afiliadas a FEUU o representarlas en un espacio de cogobierno.

Art. 36 Renuncia de los delegados del CEICo

Cualquier estudiante de la FIC puede indicarle al CEICo su renuncia como delegado, pudiendo presentar la solicitud tanto al Plenario como a la Mesa.

CAPÍTULO X - SOBRE LOS SERVICIOS DEL CEICo

Art. 37

Los Servicios del CEICo son un equipo de trabajo, autogestionado sin fines de lucro, funcional a la Facultad de Información y Comunicación; los mismos son conformados por el espacio de la cantina.

Art. 38

Los Servicios tienen como objetivo primero, brindar ayuda a compañeros estudiantes que se encuentren atravesando dificultades que les impidan continuar sus estudios, sobre todo atiende situaciones de vulnerabilidad económica. Brinda becas por un año con opción a renovarla por dos. Además de la ayuda económica se le ofrece flexibilidad laboral contemplando el correcto desarrollo de sus estudios. Por último, los Servicios son una herramienta de todos los estudiantes, un espacio de vida e intercambio estudiantil donde no se da una mera relación de compra venta sino un verdadero espacio fraternal de reunión y apoyo estudiantil.

Art. 39

Los Servicios poseen autonomía administrativa y financiera.

Art. 40

El espacio resolutorio de los servicios es la Comisión Servicios, que si bien es abierta a todos los estudiantes sólo tienen voto aquellos que se empleen dentro de los Servicios.

Art. 41

Los y las becarias (tanto los nuevos como quienes renueven) serán elegidos en una sesión de la Comisión de los servicios, de la cual será partícipe la Mesa del Centro con voz y voto, como única excepción.

Art. 42

Los anteriores artículos correspondientes al Capítulo X regirán hasta que los Servicios cuenten con su reglamento interno, que será elaborado por la Mesa de Servicios y aprobado en Plenario.